



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CONTRATO N° 01

MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS Medellín, 26 de abril de 2021

RESPONSABLE: MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO C.C. 22058183
CONTRATISTA: IMPRESORAS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - NIT. 901060576-5
OBJETO: Servicio de mantenimiento y reparación de las impresoras y fotocopiadoras del Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes anexas C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.
VALOR: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$587.860)
VIGENCIA: Ocho (08) días hábiles

CONSIDERACIONES

1. Que, se hace necesario la Servicio de mantenimiento y reparación de las impresoras y fotocopiadoras del Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes anexas C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.
2. Que, de acuerdo con el contenido del acta de evaluación No. 01 del 16 de abril de 2021 y la Resolución Rectoral de adjudicación No. 06 del 23 de abril de 2021, se adjudica el presente contrato a **IMPRESORAS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - NIT. 901060576-5** representado por el señor **MARÍA ESPERANZA MEDINA CARMONA** con C.C. No. 44.006.117 de Medellín (Antioquia)
3. Conste por medio de este documento que, entre nosotros, quienes arriba nos hemos identificado como partes, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal que se regirá por la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.058.183 expedida en el Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia) de la otra **MARÍA ESPERANZA MEDINA CARMONA**, Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 44.006.117 de Medellín (Antioquia), quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga prestar el servicio de mantenimiento y reparación de las impresoras y fotocopiadoras del Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes anexas C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) a Prestar el servicio detallados en la invitación pública No. 01 del 16 de abril de 2021 en cada una las sedes C.E El Manzanillo; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todos los servicios prestados durante el mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras e impresoras con la respectiva factura.

DEL CONTRATANTE. 1) Proveer al contratista de los materiales necesarios para el cumplimiento del contrato; 2) Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA pesos M/L \$587.860 valor de la propuesta, los cuales cancelará al **CONTRATISTA** en un solo pago por transacción electrónica, previa presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por la directora del Centro Educativo El Manzanillo, ésta acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico.

Los firmantes suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 27 días del mes de abril de 2021

MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO

Ordenadora del pago.

MARÍA ESPERANZA MEDINA CARMONA

Contratista

CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO